

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que establece el Estatuto para los Asistentes de la Educación dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Boletín N° 11536-04

I. Antecedentes

Mediante las presentes Indicaciones (N°022-366) se modifican algunas normas contenidas en el Proyecto de Ley en curso, el cual está en segundo trámite legislativo, en lo siguiente:

- Se indica que en lo expresamente señalado, las normas de esta Ley se aplicarán al personal asistente de la educación que se desempeñe en los establecimientos regidos por el DL N°3.166 de 1980.
- Se reemplaza a la denominación "Categorías" por "Funciones" para identificar los roles de los asistentes de la educación que se desempeñen en los Servicios Locales.
- Se clarifica que el Código del Trabajo rige supletoria y exclusivamente en las materias no reguladas por este estatuto.
- Se transcriben normas de diferentes cuerpos legales, especialmente el Estatuto Administrativo, que previamente estaban remitidas.
- Se eliminan los artículos 32, 33 y 37, que establecen el mínimo de Remuneración Mensual Bruta, y crean la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, que reemplazaba la Bonificación por Desempeño en Condiciones Díficiles, y la Asignación de Experiencia, respectivamente.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En relación al costo fiscal presentado en el Informe Financiero N° 011, con fecha 15 de enero de 2018, se detallan las siguientes modificaciones:

- La eliminación de las Asignación de Remuneración Bruta Mínima y de la Asignación de Experiencia.
- Se elimina el artículo que creaba la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.
- Cabe destacar que se mantiene el mayor costo asociado a la afiliación del personal asistente de la educación a los servicios de bienestar que los Servicios Locales de Educación hayan constituido o de que sean parte.
- De igual forma, se mantiene la modificación a la estructura del Bono de Desempeño Laboral, que actualmente se contempla en Art. 29 de la Ley N°21.050 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, pasando ésta a tener carácter de permanente.
- A continuación, se presenta el flujo del mayor gasto fiscal, de acuerdo a la gradualidad del traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación y la fecha de entrada en vigencia de los distintos beneficios. El año 1 corresponde al año de la publicación de la Ley.

Millones de \$ de 2018

Año del traspaso del servicio educacional	Cantidad de Servicios Locales	Bono Desempeño Laboral	Aporte Fiscal Servicio de Bienestar	Total Anual
1	4	7.771	292	8.063
2	4	15.541	427	15.968
3	7	15.541	954	16.495
4	11	15.541	1.540	17.081
5	11	15.541	1.540	17.081
6	26	15.541	3.847	19.388
7	41	15.541	5.972	21.513
8	56	15.541	7.915	23.456
9	70	15.541	9.755	25.296

Notas:

(1) El monto incluido del Bono de Desempeño Laboral para el año 1, corresponde a la mitad de su costo anual, ya que como se estipula en el Proyecto de Ley, esta asignación será pagada en dos cuotas iguales los meses de diciembre y febrero del año siguiente.

(2) Para los costos asociados al Aporte Fiscal al Servicio de Bienestar, se considera la cantidad de asistentes de la educación que pertenezcan a los servicios locales de educación a los cuales se les haya traspasado el servicio educacional, de acuerdo a la gradualidad establecida en la Ley N° 21.040.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg 21 GG
I.F. N°51 -03.05.2018
I.F. N°019 -22.01.2018
I.F. N°011 -15.01.2018
I.F. N°153 -11.12.2017



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

 Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

